



**UTEM**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

Teléfonos  
Fax Casilla

**Rut 70.729.100-1**

Señor(es) MOLA EDUCATION LTDA  
 R.U.T 215-1  
 Dirección Rua Xerentes, 57, Perdizes, São Paulo - SP, Brasil  
 Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Mail \_\_\_\_\_  
 Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la  
**UTEM**

## ORDEN DE COMPRA N° 1270

CASA CENTRAL	23/07/2025								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> <tr> <td align="right">318.809</td> <td align="center">100,00</td> <td align="center">22/08/2025</td> <td align="center">30</td> </tr> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	318.809	100,00	22/08/2025	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
318.809	100,00	22/08/2025	30						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 23/07/2025								
Lugar de Entrega	DIECIOCHO 390, SANTIAGO								
Observación	REF. N° 186633 SC 4894 RES. EX. N°2384, 2461								

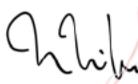
N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO	UNIDAD	1,00	267.907,00	0	0	50.902	318.809
OBSERVACION : HERRAMIENTA EDUCATIVA: KIT MOLA ESTRUCTURAL 4 PARA ESCUELA DE ARQUITECTURA  (DOLAR AL 17.07.2025. \$965,65)  RES. EX. N°2382 AUTORIZA TD RES. EX. N°2461 MODIFICA  SOLICITADO POR: BÁRBARA LEAL								
<b>TOTAL FINAL</b>								<b>318.809</b>

**Solicitudes Asociadas**

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1267	CASA CENTRAL	COMPRA	02010501-003 PY (2025)2024 PLAN DESARROLLO ARQUITECTURA

**Distribución Presupuestaria**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-003 PY (2025)2024 PLAN DESARROLLO ARQUITE	12411.04GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	318.809
<b>Total</b>		<b>318.809</b>

Mercadería puesta en: _____			<b>FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.</b>	
Camila Machuca Valencia Firmado digitalmente por Camila Machuca Valencia Fecha: 2025.07.23 17:02:47 -04'00'	Isadora Galdames Santelices Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.07.24 11:02:34 -04'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.07.25 '00'04- 13:11:35	 Firmado digitalmente por Nily Eduardo Wilson Ringeling Nombre de reconocimiento (DN): cn=Nily Eduardo Wilson Ringeling, email=nelson@utem.cl, ou=Universidad Tecnológica Metropolitana, o=UTEM, c=CL	
<b>CONFEC. POR</b>	<b>JEFE ABASTEC.</b>	<b>DIRECTOR ADM.</b>	<b>VICERRECTOR ADM. Y FIN.</b>	<b>RECTOR</b>

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



## COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 186633

<b>AÑO: 2025</b>	<b>PERÍODO: 7</b>	<b>SEDE : CASA CENTRAL</b>	<b>N° : 12394</b>	<b>FECHA : 22/07/2025</b>
<b>Origen Cbte.:</b> BIENES Y SUMINISTROS	<b>Operación :</b> SOLICITUD DE COMPRA	<b>Identificación:</b> PROVEEDOR 887993187-1 MOLA EDUCATION LTDA		
<b>Documento:</b> SOLICITUD DE COMPRA	<b>N° Docto :</b> 1267	<b>Fecha Docto:</b> 22/07/2025		
<b>Glosa :</b> Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
<b>Responsable :</b> REYES BAEZA PAMELA CAROLINA	<b>Estado:</b> Comprometido			

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
02010501-003 PY (2025)2024 PLAN DESARROLLO ARQ	12411.04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTR SOLICITUD DE COMPRA		1.267	22/07/2025	318.809

Totales : 318.809

**Pamela** Firmado digitalmente  
**Carolín** por Pamela  
**a Reyes** Carolina Reyes  
**Baeza** Baeza  
Fecha: 2025.07.23  
16:39:02 -04'00'



## SOLICITUD DE COMPRA

<b>N° Solicitud</b>	1267	<b>Año Pptario</b>	2025	<b>Sede</b>	CASA CENTF Estado PROCESADA	<b>Tipo</b>	COMPRA		
<b>Fecha Recepción</b>	17/07/2025	<b>Creación</b>	17/07/2025	<b>Trámite</b>	Normal	<b>Tipo Compra</b>	CHILECOMPRA	<b>N° Ext</b>	–
<b>Centro Responsabilidad</b>	02010501-003 (2025)2024 PLAN DESARROLLO ARQUITECTURA								
<b>Jefe de Centro</b>									
<b>Responsable Solicitud</b>	BARBARA ALEJANDRA HERNANDEZ LEAL								
<b>Cotizante</b>	CAMILA MACHUCA VALENCIA								
<b>Moneda</b>	\$	<b>Monto Conversión</b>	1,00	<b>Fecha Conversión</b>	17/07/2025	<b>N° Solicitud Centro</b>	0		
<b>% Descuento</b>	0,00	<b>\$ Descuento</b>	0	<b>% Recargo</b>	0,00	<b>\$ Recargo</b>	0,00		
<b>Observación</b>	MOLA EDUCATION LTDA CNPJ: 21,294,575/0001-34 SC 4894 RES. EX. N°2384, 2461								
<b>Observación Autorización</b>									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

**PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO**

SI	UNIDAD	1,00	267,907,00	267,907,00	0	0	Iva 19	0,19	50,902	318,809,00	318,809
----	--------	------	------------	------------	---	---	--------	------	--------	------------	---------

**Observación** HERRAMIENTA EDUCATIVA: KIT MOLA ESTRUCTURAL 4 PARA ESCUELA DE ARQUITECTURA

(DOLAR AL 17.07.2025. \$965,65)

RES. EX. N°2382 AUTORIZA TD  
RES. EX. N°2461 MODIFICA

SOLICITADO POR: BÁRBARA LEAL

<b>Total</b>	<b>318.809,00</b>	<b>318.809</b>
--------------	-------------------	----------------

**Distribución Solicitud**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-003 (2025)2024 PLAN DESARROLLO ARQUITECTURA	12411,04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	318,809
<b>Total</b>		<b>318.809</b>



D.J. (822)

SANTIAGO, 4 JULIO 2025

Control de legalidad  
Contralor Interno (S)  
03.07.2025

## RESOLUCION N° 02461 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N°2 de 1994, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°02382 de 2025; y el correo electrónico de fecha 01 de julio de 2025, de la Unidad de Adquisiciones.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Resolución Exenta N°02382 de 2025 autoriza la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de la suscripción a "MOLA STRUCTURAL KIT 4", por un monto de US\$330,15 (trescientos treinta coma quince dólares americanos) IVA incluido.

4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 01 de julio de 2025, de la Unidad de Adquisiciones, se advierte que la ya mencionada resolución refiere a KIT MOLA 4 como un software, en circunstancias que el bien adquirido es un producto tangible.

5. Que, dadas las circunstancias descritas corresponde proceder a la modificación de la Resolución Exenta N°02382 de 2025, por tanto.

### RESUELVO:

**I. Modifíquese** los considerandos de la Resolución Exenta N°02382 de 2025, que autoriza la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de "MOLA STRUCTURAL KIT 4", como sigue:

#### Donde dice:

*"1. Que, la Universidad necesita adquirir la suscripción del software Mola Structural Kit 4, para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento, de los y las estudiantes de la carrera de Arquitectura."*

#### **Debe decir:**

1. Que, la Universidad necesita adquirir la herramienta educativa Mola Structural Kit 4, para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento, de los y las estudiantes de la carrera de Arquitectura

Donde dice:

"4. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es el derecho de uso de esta plataforma. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación."

**Debe decir:**

4. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que Kit Mola 4 es un producto tangible, que puede desplazarse de un lugar a otro mediando fuerza externa, y, por lo tanto, responde a la clasificación de bien mueble establecida por el artículo 567 del Código Civil.

Donde dice:

"7. Que, finalmente, se exige por la mentada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la suscripción a un software que provee una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas, que no puede ser adquirida en Chile porque su distribución es ofrecida directamente por la empresa dueña mediante su página web. En ese sentido, y dado que no existe en Chile un proveedor o software que pueda equiparar las especificidades de la suscripción en comento, debe necesariamente contratarse la adquisición con un proveedor que se encuentra fuera del país."

**Debe decir:**

7. Que, finalmente, se exige por la mentada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta tiene por objeto una herramienta educativa que no puede ser adquirida en Chile, porque su distribución es ofrecida directamente por la empresa dueña mediante su página web. En ese sentido, y dado que no existe en Chile un proveedor o bien alternativo que pueda equiparar las especificidades de Kit Mola 4, debe necesariamente concretarse la adquisición con un proveedor que se encuentra fuera del país.

**II. Modifíquese** el resuelvo de la Resolución Exenta N°02382 de 2025, que autoriza la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de "MOLA STRUCTURAL KIT 4", como sigue:

Donde dice:

"1. Autorícese, la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de la suscripción a "MOLA STRUCTURAL KIT 4", por un monto de US\$330,15 (trescientos treinta coma quince dólares americanos) IVA incluido."

**Debe decir:**

I. Autorícese, la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de "MOLA STRUCTURAL KIT 4", por un monto de US\$330,15 (trescientos treinta coma quince dólares americanos) IVA incluido."

**III.** Rija en todo lo demás la Resolución Exenta N°02382 de 2025, que autoriza la contratación con el proveedor Mola Education LTDA, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de "MOLA STRUCTURAL KIT 4".

**Regístrese y Comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga  
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.07.07  
09:30:02 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS  
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.07.04  
14:14:35 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:  
Rectoría  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Secretaría General



Contraloría Interna (con antecedentes)  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones  
Escuela de Arquitectura  
cmachucav@utem.cl  
Archivo Institucional

agg

**D.J. (800)**

SANTIAGO, 30 JUNIO 2025

## **RESOLUCION N° 02382 EXENTA**



**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y el D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.094 de 2018; en el Memorandum N°319 de 2025 emitido por la Unidad de Adquisiciones; y en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°126 y N°158 de 2025.

Control de legalidad  
Contralor Interno (S)  
30-06-2025

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad necesita adquirir la suscripción del software Mola Structural Kit 4, para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento, de los y las estudiantes de la carrera de Arquitectura.

2. Que, la Ley N°21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

3. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: suministro de un bien mueble; necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

4. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es el derecho de uso de esta plataforma. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

5. Que, Mola Structural Kit 4 se basa en un sistema modular de piezas que se conectan magnéticamente, permitiendo construir y experimentar con sistemas estructurales, visualizar sus movimientos y deformaciones, y comprender la relación entre la forma, la carga y el equilibrio. Estas particularidades permiten la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento en tensoestructuras por parte de las y los estudiantes de la carrera de Arquitectura, siendo su adquisición necesaria para la función de docencia de la institución.

6. Que, la referida suscripción es proveída por Mola Education LTDA, empresa domiciliada en Sao Paulo, Brasil, sin sucursal o filial comercial en Chile, cumpliéndose con el segundo requisito.

7. Que, finalmente, se exige por la mentada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la suscripción a un software que provee una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas, que no puede ser adquirida en Chile porque su distribución es ofrecida directamente por la empresa dueña mediante su página web. En ese sentido, y dado que no existe en Chile un proveedor o software que pueda equiparar las especificidades de la suscripción en comento, debe

necesariamente contratarse la adquisición con un proveedor que se encuentra fuera del país.

8. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°126 de fecha 04 de junio de 2025, complementada por Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°158 de fecha 26 de junio de 2025. Por tanto,

**RESUELVO:**

**Autorícese**, la contratación con el proveedor **Mola Education LTDA**, CNPJ: 21.294.575/0001-34, de la suscripción a "MOLA STRUCTURAL KIT 4", por un monto de **US\$330,15** (trescientos treinta coma quince dólares americanos) IVA incluido.

Se acompaña el memorándum N°319 de 2025 y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan las disponibilidades presupuestarias anticipadas N°126 y N°158 de 2025, formando parte integrante de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.07.01 13:54:38 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.07.01 09:57:58 -04'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Secretaría General  
Contraloría Interna (con antecedentes)  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones  
Escuela de Arquitectura  
cmachucav@utem.cl  
Archivo Institucional

agg





## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	<b>N°</b>	<b>158</b>
	Complementa DP N°	126
	MSI	4894

**A : PAMELA REYES BAEZA**  
**JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO**

**DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**MAT. : "MOLA STRUCTURAL KIT 4"**

**FECHA: SANTIAGO, JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025.**

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>101,15 US\$.-</b>
------------------------------------	----------------------

<b>Aprobación Presupuestaria</b>	<b>Pamela Carolina Reyes Baeza</b> <small>Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.06.27 11:31:32 -04'00'</small>
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario 12411.04

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

4.1
-----

Saluda atentamente a usted,

**Isadora  
Galdames  
Santelices**  
Firmado digitalmente por  
Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2025.06.27  
12:32:42 -04'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

IGS/CMV

## TÉRMINOS GENERALES DE ADQUISICIÓN: “MOLA STRUCTURAL KIT 4”

### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la empresa *Mola Education LTDA*, domiciliada en Rua Xerentes, 57 - Sao Paulo, SP, Brasil, para la adquisición del producto “*MOLA STRUCTURAL KIT 4*”, cuarto kit de la serie de modelamiento y complementario al Kit Mola 1+2+3 con el que ya cuenta la Universidad. Solicitado por Doña Barbara Hernández Leal, Directora Escuela de Arquitectura de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

El Kit Estructural Mola es una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas. Este kit, que se basa en un sistema modular de piezas que se conectan magnéticamente, permite construir y experimentar con diferentes sistemas estructurales, visualizar sus movimientos y deformaciones, y comprender la relación entre la forma, la carga y el equilibrio.

Actualmente la UTEM cuenta con el Kit Mola 1+2+3 que permite visualizar de manera realista el comportamiento de las estructuras, ayudando a comprender en clases conceptos como la tensión, la compresión, el equilibrio, la estabilidad y la deformación siendo una herramienta interactiva pudiendo ser utilizada por académicos y estudiantes interesados en la arquitectura y la ingeniería.

Con esta adquisición, se apunta a un modelo educativo alineado a la Universidad donde el estudiante pueda aprender haciendo. Estos Kits Mola están diseñados para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento. Cada kit se enfoca en un tipo específico de modelo estructural: puentes, estructuras en altura, sistemas con diagonalización (en el contexto sísmico) y, en el caso del cuarto kit, tensoestructuras.

La experimentación con estos kits permite que los estudiantes comprendan primero el funcionamiento de los modelos, lo que facilita posteriormente la comprensión de los métodos de cálculo y su lógica, un aspecto que suele representar una de las mayores dificultades para ellos. Este enfoque apunta a un modelo pedagógico centrado en el estudiante, con la aplicación de metodologías activas que promueven el aprendizaje a través de la práctica, favoreciendo así el desarrollo de competencias clave.

El Kit Mola 4 contribuirá a la enseñanza de la Carrera de Arquitectura, donde semestralmente podrán beneficiarse 300 estudiantes. Si bien existen numerosos juegos de construcción con imanes y barras, su propósito es principalmente recreativo. En cambio, los Kits Mola han sido diseñados específicamente para la experimentación profesional y educativa. No se trata de simples juegos, sino de herramientas didácticas que incluyen ejercicios y guías de uso orientadas a los estudiantes.

Según lo indicado en el artículo 115, numeral quinto del DS N°661 del Reglamento de Compras Públicas, los procesos fuera del Sistema de Información se podrán efectuar cuando: *“tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*. En este sentido *Mola Education LTDA* es el distribuidor autorizado del producto requerido a nivel internacional, garantizando así autenticidad, estándares de calidad, soporte técnico y el contenido educativo asociado de la adquisición.

### 1.1. Objetivo General:

- Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la implementación de recursos didácticos que permitan a los estudiantes comprender de manera práctica y visual el funcionamiento y comportamiento de los modelos estructurales, asignatura transversal de la carrera de Arquitectura en la UTEM.

### 1.2. Objetivos Específicos:

- Facilitar que los estudiantes se acerquen al cálculo estructural de manera más lúdica y práctica, mediante la visualización y experimentación directa con modelos físicos.
- Favorecer la comprensión del porqué y el cómo de los cálculos estructurales, partiendo de la observación del comportamiento real de las estructuras.

## 2. DETALLES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Proforma Invoice N°25\_87, fechada el 06 de junio de 2025, la adquisición del *MOLA STRUCTURAL KIT 4*, tendrá un valor de:

ITEM	NCM	TOTAL ITEMS	UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
TOTAL		1	USD	330,15

*Mola Structural Kit 4* is only available for pre-order with an estimated shipping date for August, 2025.

El Kit cotizado incluye un manual y 145 piezas según los componentes detallados a continuación:

Componente	Cantidad
Conexiones	12 unidades
Conexión rígida	24 unidades

Conexión continua	6 unidades
Conexión superficial	10 unidades
Llave Allen	1 unidad
Conexión a tierra	8 unidades
Barra - B3	18 unidades
Barra - B6	18 unidades
Barra - B12	3 unidades
Arco - A6x6	6 unidades
Diagonal - D3x3	6 unidades
Diagonal - D3x6	9 unidades
Diagonal - D6x6	9 unidades
Hojas de papel	14 unidades
Puesta a tierra	1 unidad

### 3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

<b>Razón Social</b>	Universidad Tecnológica Metropolitana
<b>R.U.T.</b>	70.729.100-1
<b>Dirección</b>	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
<b>Región donde se genera la Adquisición</b>	Región Metropolitana de Santiago

### 4. ADQUISICIÓN

<b>Nombre Adquisición</b>	MOLA STRUCTURAL KIT 4
<b>Tipo de Adjudicación</b>	Resolución de Autorización (Artículo N°115, numeral 5, DS N°661 Reglamento de Compras Públicas). Procesos de compra fuera del Sistema de Información. <i>Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.</i>
<b>Monto Estimado</b>	<b>US\$ 330,15.-</b>
<b>Aplicación de IVA / Exención de IVA</b>	IVA incluido

<b>Moneda</b>	Dólar americano USD
<b>Condiciones de pago</b>	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito institucional

## 5. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural) Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)
4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°4
5	Formulario Información del Oferente	Anexo N°5
6	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo N°6 (Persona Natural) Anexo N°7 (Persona Jurídica)

Para efecto del **Anexo N°5**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y

Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

## 6. CONTRATO / RESOLUCIÓN

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	<b>US\$ 330,15.-</b>
Formalización	<p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación y despacho del producto se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>La contratación se registrá por los Términos de</p>

	Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor en la Proforma N°25_87, asegurando la adquisición y su despacho.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito institucional

### 6.1. Propuesta Económica

Según la Proforma N°25\_87 del proveedor **Mola Education LTDA., RUT./CNPJ: 21.294.575/0001-34**, de fecha 06.06.2025, el valor total de esta contratación es de **US\$ 330,15 (Trescientos treinta dólares estadounidenses con quince centavos)**, dicho valor incluye gastos administrativos y de envío, además de gastos de aduanas e impuestos para despacho con derechos pagados.



**\*Según Proforma N°25\_87 el despacho del Kit Estructural Mola 4, solo está disponible para pedido anticipado con una fecha de envío estimada para agosto de 2025.**

### 6.2. Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la Contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

### 6.3. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### 6.4. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### 6.5. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2**.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

- d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### 6.6. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará

facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

### 6.7. Modificaciones y Término anticipado del contrato.

- i. **Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor**
  - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
  - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. **Modificaciones no previstas**
  - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
  - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. **Término anticipado del servicio**
  - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
  - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. **Límites a las modificaciones**
  - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

### 6.8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas <b>alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
i)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
j)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

### 6.8.1. Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

## 7. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de ejecución del servicio, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

## 8. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.  
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.